

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-037-2020

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II “Disposiciones Generales, sub capítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, Numeral 3.1.1. “INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)”, sub-numeral 9 que determina: “De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje (orden de elegibilidad) de conformidad con el método de evaluación, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe, sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.”, en consecuencia, los proponentes habilitados, tenían un término de traslado para presentar observaciones, desde el once (11) de agosto de 2020, hasta la 5 p.m. del día 12 de agosto de 2020. De acuerdo con lo anterior se procederá a dar respuesta a través del presente documento, a la observación presentada en los siguientes términos:

- 1. PROPONENTE: CONSORCIO APPLUS DCO-03, a través de su representante legal, DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ, observación enviada mediante correo electrónico el miércoles, 12 de agosto de 2020 4:40:43 PM.**

Observación 1

Detalle de Precios Unitarios

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
...
...

La sumatoria algebraica de los valores de los distintos renglones equivale a:

ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	68.001 (76,00)	7.224.040,00
2	35.578.584,00	35.578.584,00
3	65.339.484,00	7.225.588,00
4	51.513.528,00	68.307.919,00
5	11.137.282,00	75.962.400,00

\$ 291.732.200 \$ 324.146.770

Y para ajustar el valor del presupuesto oficial tanto mínimo como máximo, el evaluador incorpora el cierre contractual tanto valor mínimo como máximo en la casilla VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2, así:

OBSERVACIONES A LOS DEMAS OFERENTES

Acorde al INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- UNION TEMPORAL EMUNAH FINDETER 37 2020

VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO
\$ 291.732.200	\$ 324.146.770

Cierre Contractual

FASE	VALOR OFERTADO DE LA FASE	VALOR MAXIMO DE LA FASE
Cierre Contractual	\$ 324.146.770,00	\$ 27.425.955,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 291.732.200,00	\$ 27.425.955,00

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego: la Interventoria Distrito de Riego San Isidro + la Interventoria Distrito de Riego San Antonio + la Interventoria Distrito de Riego (Agua) + la Interventoria Distrito de Riego Asculano + la Interventoria Distrito de Riego Asociacionel con contemplan **EL VALOR** de la fase de **CIERRE CONTRACTUAL**, en la casilla **VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2** (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual), lo cual estaría cambiando **UN VALOR** de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo). El valor ofertado por el proponente tanto en fase 1 como en fase 2, no contempla el IVA. Siendo verificable en la misma. Por lo anterior solicitamos aplicar el numeral 37.20 Casos de rechazo "Cuando el valor de la propuesta no incluye IVA o a ello hubiere lugar". Pues no se está sumando el IVA, en ningún momento para dicha propuesta.

Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada y aplicar el numeral 1.37.23 de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, dando lugar:

"Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica".

Se puede confirmar, que la propuesta no contempla el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Pagina 31, que dice:

Cierre Contractual

FASE	VALOR OFERTADO DE LA FASE	VALOR MAXIMO DE LA FASE
Cierre Contractual	\$ 324.146.770,00	\$ 27.425.955,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 291.732.200,00	\$ 27.425.955,00

2. CONSORCIO INTERVENTORIA G1

Applus⁺ **D.C.O.**

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro + b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio + c. Interventoría Distrito de Riego Sagún + d. Interventoría Distrito de Riego Asolano + e. Interventoría Distrito de Riego Asociacionista) sin contemplar **EL VALOR** de la fase de **CIERRE CONTRACTUAL**, en la casilla **VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual)**, la cual estaría ofertando **UN VALOR** de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

*Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica.

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 31, que dice:

E. Clave Contractual		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre Contractual	\$ 24.000.000,00	\$ 27.420.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 24.000.000,00	\$ 27.420.000,00

Requerimos a la entidad el Presentación Económica, en el caso de haberse efectuado en la fecha **SEVENTE Y OCHO (17) DE AGOSTO DE 2020** en el momento de la publicación del presente proceso de selección, para que se encuentre anexada a los pliegos de condiciones en su propuesta económica.

3. CONSORCIO INTER 37

Applus⁺ **D.C.O.**

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1
Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 10.000.000,00
Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 10.000.000,00
Interventoría Distrito de Riego Sagún	\$ 10.000.000,00
Interventoría Distrito de Riego Asolano	\$ 10.000.000,00
Interventoría Distrito de Riego Asociacionista	\$ 10.000.000,00
TOTAL FASE 1	\$ 50.000.000,00
TOTAL FASE 2	\$ 0,000.000,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1	\$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE	\$ 50.000.000,00

Como se observa, la propuesta se limita a ofertar los valores tanto de fase 1 como de fase 2, para los siguientes distritos de riego (a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro + b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio + c. Interventoría Distrito de Riego Sagún + d. Interventoría Distrito de Riego Asolano + e. Interventoría Distrito de Riego Asociacionista) sin contemplar **EL VALOR** de la fase de **CIERRE CONTRACTUAL**, en la casilla **VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (Y en ninguna casilla, el proponente contempla el cierre contractual)**, la cual estaría ofertando **UN VALOR** de las fases previstas en los pliegos de condiciones en su propuesta económica. Es claro que la propuesta económica, en la sumatoria algebraica de los valores mínimos y máximos de proyecto no incorpora el cierre contractual por lo anterior se solicita el rechazo de esta. (Se anexa cuadro explicativo).

*Cuando el proponente omite el valor de algún precio unitario o el valor de alguna de las fases en su propuesta económica.

Se puede confirmar, que la propuesta no contempló el cierre contractual, indicado en los pliegos de condiciones. Página 31, que dice:

Applus⁺ **D.C.O.**

E. Clave Contractual		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre Contractual	\$ 24.000.000,00	\$ 27.420.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 24.000.000,00	\$ 27.420.000,00

Requerimos a la entidad el Presentación Económica, en el caso de haberse efectuado en la fecha **SEVENTE Y OCHO (17) DE AGOSTO DE 2020** en el momento de la publicación del presente proceso de selección, para que se encuentre anexada a los pliegos de condiciones en su propuesta económica.

Solicitamos a la entidad manager al mismo unitario para realizar las evaluaciones pues en los pliegos se establece como es el **PAF-ADR-030-2020, PAF-ADR-030-2020**, tomar la sumatoria del cierre contractual de **INTER 37**.

Me permite informar que las comunicaciones relativas las recibí en:
Dirección: Calle 17 No. 69 - 40
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 744 1133 Teléfono Móvil: 315 222098
Correo Electrónico: coordinacion@findeter.com.co@applus.com.co

Agradecemos,

Firma:
Nombre: DANIEL ALFREDO FOWAR GONZALEZ
C.C. 88.022.291 de Bogotá
R.L. Consorcio APPLUS DCO-037

C.C. Presidente ADR - Dr. Claudia Ortiz Rodríguez.

Proyecto: 3000.

Applus⁺ **D.C.O.**

Reglas aplicables al proceso: pag 64 términos de referencia Convocatoria 037.

14. PRINCIPIO OBLIGATORIO

El presente procedimiento de selección se rige por el principio de igualdad de oportunidades de los licitantes. Toda información que se solicite en el presente proceso de selección deberá ser suministrada a los licitantes en un tiempo razonable y de manera oportuna.

Los pliegos de condiciones enmendados se encuentran en el sitio web de la entidad Findeter, Subproyecto Fiduprevisora y la página.

Respuesta:

En el ejercicio de evaluación de las propuestas económicas, la Entidad se cñe a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria y en condiciones de igualdad y transparencia asigna el puntaje correspondiente a los oferentes para obtener el orden de elegibilidad.

Es importante aclarar que para efectos de la evaluación económica se verifica que el formato cumpla y se ajuste a todos los requisitos exigidos por la Entidad, aplicando en todos los eventos el principio constitucional de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

No obstante lo anterior, y en aras de dar respuesta a su petición, se revisó nuevamente el formato aportado con su propuesta, encontrando que contrario a lo que afirma en la observación, no se evidencia un ítem adicional que se denomine "CIERRE CONTRACTUAL", adicionalmente se da respuesta a sus preguntas, así:

- **¿Al verificar los precios de la propuesta y las sumas de los subtotales conforme a lo exigido, porque no contabiliza el ítem CIERRE CONTRACTUAL de la propuesta del CONSORCIO APPLUS DCO-037 dentro del valor de la FASE 2?**

Rta: En la verificación de los valores incluidos en la propuesta económica, se evidenció que la suma del subtotal de la fase 2 con el valor del IVA, arroja un resultado distinto al incluido por el proponente en el valor total de la fase 2, razón por la cual se procedió a realizar la corrección aritmética concluyendo que el valor ofertado resulta ser inferior al mínimo establecido para dicha fase.

Por tanto asumir que el valor de diferencia correspondía al cierre contractual no es viable, en razón a que dicho valor debía obligatoriamente incluir el valor del IVA, es decir se debía incluir antes del valor total para calcular el IVA y de esa forma obtener el valor total de la fase 2 incluido el cierre contractual con IVA.

- **¿Cuál es la razón para excluir dicho ítem y concluir no hace parte del valor ofertado por el CONSORCIO APPLUS DCO-037?, ¿acaso se trata de un rechazo por mero formalismo en haber adicionado una casilla o el cierre contractual es un requisito sustancial que se pretende suprimir por el evaluador?**

Rta: Se aclara al proponente que en la evaluación no se realizó la exclusión de ningún ítem, al verificar la propuesta económica se realizó corrección aritmética, encontrando que si bien en el total ofertado de la fase 2 se observa un valor, este es mayor a la sumatoria del subtotal para la fase 2 más el IVA, sin embargo el evaluador no puede inferir o suponer que la diferencia corresponda al valor del cierre contractual pues a este último también era obligatorio discriminarle el valor del IVA y dicho ejercicio no se evidencia en el formato de propuesta económica. Es importante resaltar que el rechazo no obedece a un formalismo como lo manifiesta en su comunicación, sino como resultado de verificar los valores mínimos y máximos de la fase 2 después de realizar la corrección aritmética tal como lo indican los términos de referencia lo que conlleva a concluir la procedencia de la causal de rechazo invocada en el informe de evaluación económica.

- **¿Cuál de las causales de rechazo lo faculta para desestimar una oferta que ha diligenciado todos los ítems del formato 4 y que incluye además un ítem de CIERRE CONTRACTUAL conforme a lo exigido en la cláusula 1.3.3. de la misma convocatoria? Acaso lo que se castiga con el rechazo es la falta de algún ítem del formato 4?**

Rta: Se reitera que la causal de rechazo corresponde a la "1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa", lo anterior teniendo en cuenta que luego de efectuar las correcciones aritméticas para la fase 2, resultado de sumar el subtotal fase 2 más el valor del IVA, este valor está por debajo del límite inferior establecido en los términos de referencia. Dicho resultado no corresponde a la falta de un ítem dentro del formato, sino que corresponde a la falta de claridad en el ítem ofrecido, en cuanto a la inclusión del cierre contractual y el valor discriminado del IVA del mismo, ya que los valores del subtotal más IVA deben coincidir aritméticamente. En cuanto a las demás inquietudes planteadas por el proponente observante, en relación a la evaluación realizada a su propuesta y a las de algunos de los oferentes habilitados, se tiene que:

1. Respecto al proponente **CONSORCIO APPLUS DCO-037**, como bien lo indica el observante en su comunicado, los Términos de Referencia fueron claros y establecían en el numeral 1.3.3. RESUMEN DE LOS PROYECTOS, el desglose del presupuesto para cada distrito en cada fase con sus valores mínimos y máximos incluido IVA, así como también los valores mínimos y

máximos incluido IVA correspondientes al componente de cierre contractual, valor que fue establecido para que se incluyera dentro de los costos de la interventoría a la fase 2, así:

6. Cierre Contractual		
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
Cierre contractual	\$ 24.684.210,00	\$ 27.426.900,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO CIERRE CONTRACTUAL	\$ 24.684.210,00	\$ 27.426.900,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE para el cierre contractual es de hasta VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 27.426.900,00) M/CTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2.

Imagen: fragmento de los Términos de Referencia

Ahora bien, en la propuesta económica del CONSORCIO APPLUS DCO-037, como se señala en la imagen relacionada más abajo, el proponente ofertó un valor total para la Fase 2 de **\$ 330.830.823,47**, pero no indicó, ni aclaró de manera expresa en la celda correspondiente o dentro de la propuesta económica, que dicho valor incluía el componente de cierre contractual, tal como lo está mencionando actualmente en su observación por un valor de **\$ 25.808.712,9**, esto ya que la Entidad no puede inferir para efectos de evaluación datos o valores que no fueron proporcionados u ofertados por los proponentes.

Por la razón dada anteriormente, en el proceso de verificación de la propuesta, se realizó la operación aritmética del Subtotal Fase 2 más el IVA (19%), con el fin de constatar el valor ofertado efectivamente por el proponente para dicha fase, arrojando así un valor que resultó ser inferior a lo realmente ofertado (**\$305.022.111,00**) e inferior al valor mínimo de la Fase 2, situación que conllevó a que el proponente recibiera la siguiente Causal de Rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados	
DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 57,594,450.62
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 31,200,175.56
c. Interventoría Distrito de Riego Jagüí	\$ 57,426,035.34
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 54,046,461.52
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 56,053,978.27
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 256,321,101.32
IVA (19%)	\$ 48,701,009.25
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 330,830,823.47
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1+ FASE 2)	\$ 1,191,308,201.94

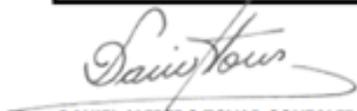

DANIEL ALFREDO TOVAR GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO APPLUS DCO 037

Imagen: fragmento de la propuesta económica - CONSORCIO APPLUS DCO-038

En relación a lo mencionado por el proponente en cuanto a que el valor del cierre contractual se podía constatar en la propuesta en formato tipo Excel entregado con el sobre No 2, se informa al observante que para la evaluación de las propuestas siempre prevalecerá el archivo en PDF, ya que según los Términos de Referencia en su numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, estipula lo siguiente:

(...) 1.14.8 En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (...)

Así las cosas se verificó de igual manera el contenido del formato en Excel en el cual se evidenció que si bien en el valor total ofertado de la fase 2 se observa un valor adicionado, este no discrimina un valor de IVA, dato que es obligatorio de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Adicionalmente el proponente observante manifiesta la imposibilidad de incluir el valor del cierre contractual en otras casillas por su improcedencia, pero se le informa que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES, se tiene que:

(...) Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.

Por tanto, el formato de oferta económica publicado es una herramienta que sirve de guía para que los proponentes diligencien la información requerida en los Términos de Referencia, y el valor del cierre contractual con sus mínimos y máximos así como su valor de IVA hacen parte integral de los Términos, por lo que no se acepta que los proponentes no hayan incluido de manera clara y que se pueda identificar en su propuesta, el valor del cierre contractual con su valor de IVA, ya que son los proponentes los llamados a confeccionar y estructurar sus ofertas conforme a la obligación que tienen de leer y conocer los documentos de la convocatoria en su integralidad si aspiran a presentar oferta.

Finalmente y en aras de tener en cuenta la solicitud del observante, se realizó un ejercicio validando el valor total ofertado por el proponente para la Fase 2, encontrando que si dicho valor incluye el componente de cierre contractual, el proponente NO estaría ofertando el valor del IVA (19%) discriminado para dicho componente, tal como se encuentra establecido en el formato de propuesta económica, los Términos de Referencia en relación a los costos que se encuentran incluidos en los mínimos y máximos, así como el Presupuesto estimado de la Fase 2 y en general de la convocatoria. Así las cosas el proponente estaría incurriendo de igual forma en Causal de Rechazo, esta vez en lo siguiente:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.20 Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA si a ello hubiere lugar (...)

Finalmente se informa que como resultado de lo ya mencionado la Entidad estableció los parámetros y las condiciones claras para presentar una oferta considerando el alcance y el presupuesto estimado del proyecto el cual era obligatorio, en cuanto a la solicitud de publicación de los formatos en Excel, se informa que de acuerdo con las reglas de evaluación la Entidad publicará el informe en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas y al que los proponentes podrán formularle observaciones, mas no se publica las herramientas con las que cuentan los evaluadores para realizar la evaluación, no obstante lo anterior, en el presente documento se da respuesta de forma objetiva y completa a todas las inquietudes y observaciones planteadas.

Así las cosas, es de anotar que la evaluación se realizó de manera objetiva para todas las convocatorias a que hace relación en su comunicado, teniendo en cuenta las ofertas presentadas por los proponentes habilitados, por tanto la observación presentada NO es acogida, manteniéndose así el Informe de Evaluación Económica y Orden de Elegibilidad publicado el 11 de Agosto de 2020.

2. Respecto al proponente **UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 37 2020**, se tiene que éste efectivamente no incluyó el valor del IVA en los valores totales ofertados para las Fases 1 y 2, razón por la cual el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

Por lo anterior, la Evaluación Económica será ajustada de conformidad, sin embargo se informa que se mantiene el resultado obtenido en la Evaluación Económica publicada el 11 de Agosto de 2020.

A su vez se aclara que la causal de rechazo que usted menciona no tiene aplicación en la presente propuesta toda vez que el proponente indicó claramente la tarifa del IVA y el valor del IVA y lo que procedió en este caso correspondió a una corrección aritmética cuyo resultado excedió los valores máximos de la convocatoria.

3. En cuanto al proponente **CONSORCIO INTER 37**, se aclara que la causal de rechazo que usted menciona no tiene aplicación en la presente propuesta toda vez que el proponente indicó claramente los valores ofertados para la fase 1 y fase 2 así como los valores para cada uno de los proyectos. Igualmente es importante anotar que el cierre contractual tal como lo expresan los términos de referencia, no corresponde a una fase adicional al presupuesto sino a un valor que debía contemplarse en la fase 2, sin que esto conllevara necesariamente a la inclusión de una casilla adicional o a un valor adicionado por fuera de los valores asignados a cada distrito. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor total de la fase 2 debía incluir la totalidad de requerimientos mínimos (incluyendo el valor del IVA discriminado), los límites inferior y superior establecidos en los términos de referencia para esta fase se consideraron teniendo en cuenta el valor del cierre contractual (el cual a su vez debía discriminar IVA).
4. Respecto al proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA G1**, se aclara que la causal de rechazo que usted menciona no tiene aplicación en la presente propuesta toda vez que el proponente indicó claramente los valores ofertados para la fase 1 y fase 2 así como los valores para cada uno de los proyectos. Igualmente es importante anotar que el cierre contractual tal como lo expresan los términos de referencia, no corresponde a una fase adicional al presupuesto sino a un valor que debía contemplarse en la fase 2, sin que esto conllevara necesariamente a la inclusión de una casilla adicional o a un valor adicionado por fuera de los valores asignados a cada distrito. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor total de la fase 2 debía incluir la totalidad de requerimientos mínimos (incluyendo el valor del IVA discriminado), los límites inferior y superior establecidos en los términos de referencia para esta fase se consideraron teniendo en cuenta el valor del cierre contractual (el cual a su vez debía discriminar IVA).

Adjuntamos a esta respuesta, evaluaciones económicas de cada uno de los proponentes habilitados, en donde se observa la confirmación de las evaluaciones publicadas el día 11 de agosto de 2020, concordante con las respuestas dadas en el presente informe de respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Económica.

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF)

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 37 2020

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 205.999.884,00	\$ 205.999.884,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 103.277.196,00	\$ 103.277.196,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 202.116.465,00	\$ 202.116.465,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 135.232.380,00	\$ 135.232.380,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 176.359.878,00	\$ 176.359.878,00
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 822.985.803,00	\$ 822.985.803,00
IVA (19%)	\$ 156.367.303,00	\$ 156.367.302,57
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.	\$ 822.985.803,00	\$ 822.985.803,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 205.999.884,00	\$ 228.888.760,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 103.277.196,00	\$ 114.752.440,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 202.116.465,00	\$ 224.573.850,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 135.232.380,00	\$ 150.258.200,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 176.359.878,00	\$ 195.955.420,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 822.985.803,00	\$ 914.428.670,00	CUMPLE	CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 65.551.176,00	\$ 65.551.176,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 35.510.508,00	\$ 35.510.508,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 65.359.494,00	\$ 65.359.494,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 61.513.029,00	\$ 61.513.029,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 63.797.886,00	\$ 63.797.886,00
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 291.732.093,00	\$ 291.732.093,00
IVA (19%)	\$ 55.429.098,00	\$ 55.429.097,67
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 291.732.093,00	\$ 291.732.093,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 65.551.176,00	\$ 72.834.640,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 35.510.508,00	\$ 39.456.120,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 65.359.494,00	\$ 72.621.660,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 61.513.029,00	\$ 68.347.810,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 63.797.886,00	\$ 70.886.540,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 316.416.303,00	\$ 351.573.670,00	NO CUMPLE	CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA CIERRE CONTRACTUAL

DETALLE	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO
CIERRE CONTRACTUAL	\$ 24.684.210,00	\$ 24.684.210,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.139.402.106,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 24.684.210,00	\$ 27.426.900,00	CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.266.002.340,00	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

Dando alcance a la propuesta económica, se observa que los valores ofertados para cada uno de los Distritos tanto de la Fase 1 como de la Fase 2 al realizar la operación aritmética por el IVA (19%), los valores presentados son superiores al valor máximo establecido en los términos de referencia para cada Distrito.

Adicionalmente se realizó ajuste por redondeo al peso al valor presentado para el IVA (19%) de la ETAPA 1 pasando de un valor presentado de \$ 156.367.302,57 a un valor corregido de \$ 156.367.303,00.

Para la ETAPA 2 se realiza ajuste por redondeo al peso al valor presentado para el IVA (19%) de la ETAPA 2 pasando de un valor presentado de \$ 55.429.097,67 a un valor corregido de \$ 55.429.098,00. Adicionalmente, se tiene que el VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 se encuentra por debajo del valor mínimo (\$ 316.416.303,00) establecido para dicha fase.

Es de anotar que si bien el proponente ofertó un valor de cierre contractual, este se presenta de manera independiente sumado al final del valor total (Fase 1 + Fase 2), pero el valor de cierre contractual como bien lo indica el siguiente inciso del numeral 1.3.3. RESUMEN DE LOS PROYECTOS de los Términos de Referencia:

(...) El valor del cierre contractual debe ser incluido dentro de los costos de la interventoría a la fase 2 (...)

Por lo anterior al no cumplirse dicha condición, se tiene como resultado el no cumplimiento del valor ofertado para la Fase 2 dentro de los rangos establecidos como mínimo y máximo, por tanto el proponente incurre en la siguiente CAUSAL DE RECHAZO:

(...) 1.37.21 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa (...)

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."

PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTORIA G1

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 182.341.634,00	\$ 182.341.634,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 91.416.229,00	\$ 91.416.229,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 178.904.210,00	\$ 178.904.210,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 119.701.491,00	\$ 119.701.491,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 156.105.662,00	\$ 156.105.662,00
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 728.469.226,00	\$ 728.469.226,00
IVA (19%)	\$ 138.409.153,00	\$ 138.409.153,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.	\$ 866.878.379,00	\$ 866.878.379,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 205.999.884,00	\$ 228.888.760,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 103.277.196,00	\$ 114.752.440,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 202.116.465,00	\$ 224.573.850,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 135.232.380,00	\$ 150.258.200,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 176.359.878,00	\$ 195.955.420,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 822.985.803,00	\$ 914.428.670,00	CUMPLE	CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 60.042.674,00	\$ 60.042.674,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 32.526.432,00	\$ 32.526.432,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 59.867.099,00	\$ 59.867.099,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 56.343.867,00	\$ 56.343.867,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 58.436.719,00	\$ 58.436.719,00
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 267.216.791,00	\$ 267.216.791,00
IVA (19%)	\$ 50.771.190,00	\$ 50.771.190,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 317.987.981,00	\$ 317.987.981,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 1.184.866.360,00	\$ 1.184.866.360,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 65.551.176,00	\$ 72.834.640,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 35.510.508,00	\$ 39.456.120,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 65.359.494,00	\$ 72.621.660,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 61.513.029,00	\$ 68.347.810,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 63.797.886,00	\$ 70.886.540,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 316.416.303,00	\$ 351.573.670,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.266.002.340,00	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:
Una vez verificada la propuesta no se realizan observaciones a la evaluación económica.

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."

PROPONENTE: CONSORCIO INTER 37

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 175.032.581,00	\$ 175.032.581,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 87.751.866,00	\$ 87.751.866,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 171.732.944,00	\$ 171.732.944,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 114.903.329,00	\$ 114.903.329,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 149.848.262,00	\$ 149.848.262,00
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 699.268.982,00	\$ 699.268.982,00
IVA (19%)	\$ 132.861.107,00	\$ 132.861.107,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.	\$ 832.130.089,00	\$ 832.130.089,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 205.999.884,00	\$ 228.888.760,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 103.277.196,00	\$ 114.752.440,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 202.116.465,00	\$ 224.573.850,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 135.232.380,00	\$ 150.258.200,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 176.359.878,00	\$ 195.955.420,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 822.985.803,00	\$ 914.428.670,00	CUMPLE	CUMPLE

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 60.593.524,00	\$ 60.593.524,00
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 32.824.839,00	\$ 32.824.839,00
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 60.416.339,00	\$ 60.416.339,00
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 56.860.783,00	\$ 56.860.783,00
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 58.972.836,00	\$ 58.972.836,00
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 269.668.321,00	\$ 269.668.321,00
IVA (19%)	\$ 51.236.981,00	\$ 51.236.981,00
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 320.905.302,00	\$ 320.905.302,00
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 1.153.035.391,00	\$ 1.153.035.391,00

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 65.551.176,00	\$ 72.834.640,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 35.510.508,00	\$ 39.456.120,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 65.359.494,00	\$ 72.621.660,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 61.513.029,00	\$ 68.347.810,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 63.797.886,00	\$ 70.886.540,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 316.416.303,00	\$ 351.573.670,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.266.002.340,00	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:
Una vez verificada la propuesta no se realizan observaciones a la evaluación económica.

FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."

PROPONENTE: CONSORCIO APPLUS DCO-037

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1 - Interventoría a la revisión, actualización y/o validación, ajustes y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio factibilidad

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 1	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 180.995.230,00	\$ 180.995.229,55
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 90.741.215,00	\$ 90.741.215,16
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 177.583.187,00	\$ 177.583.187,27
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 118.817.619,00	\$ 118.817.618,66
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 154.952.983,00	\$ 154.952.983,38
SUBTOTAL FASE 1.	\$ 723.090.234,00	\$ 723.090.234,01
IVA (19%)	\$ 137.387.144,00	\$ 137.387.144,46
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1.	\$ 860.477.378,00	\$ 860.477.378,47

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 205.999.884,00	\$ 228.888.760,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 103.277.196,00	\$ 114.752.440,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 202.116.465,00	\$ 224.573.850,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 135.232.380,00	\$ 150.258.200,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 176.359.878,00	\$ 195.955.420,00	CUMPLE	CUMPLE

\$ 822.985.803,00	\$ 914.428.670,00	CUMPLE	CUMPLE
-------------------	-------------------	--------	--------

PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2 - Interventoría a los diseños Detallados

DETALLE	VALOR TOTAL FASE 2	VALOR OFERTADO
a. Interventoría Distrito de Riego San Isidro	\$ 57.594.451,00	\$ 57.594.450,62
b. Interventoría Distrito de Riego San Antonio	\$ 31.200.176,00	\$ 31.200.175,56
c. Interventoría Distrito de Riego Ijagui	\$ 57.426.035,00	\$ 57.426.035,34
d. Interventoría Distrito de Riego Asollano	\$ 54.046.462,00	\$ 54.046.461,52
e. Interventoría Distrito de Riego Asocajamarca	\$ 56.053.978,00	\$ 56.053.978,27
SUBTOTAL FASE 2.	\$ 256.321.102,00	\$ 256.321.101,32
IVA (19%)	\$ 48.701.009,00	\$ 48.701.009,25
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2:	\$ 305.022.111,00	\$ 330.830.823,47
VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)	\$ 1.165.499.489,00	\$ 1.191.308.201,94

VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMO	VERIFICACIÓN MÁXIMO
\$ 65.551.176,00	\$ 72.834.640,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 35.510.508,00	\$ 39.456.120,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 65.359.494,00	\$ 72.621.660,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 61.513.029,00	\$ 68.347.810,00	CUMPLE	CUMPLE
\$ 63.797.886,00	\$ 70.886.540,00	CUMPLE	CUMPLE

\$ 316.416.303,00	\$ 351.573.670,00	NO CUMPLE	CUMPLE
\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.266.002.340,00	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:
 Una vez verificada la propuesta económica, se realizó corrección aritmética al **VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2** pasando de un valor presentado de \$ 330.830.823,47 a un valor corregido de \$ 305.022.111,00. Por lo tanto el **VALOR TOTAL OFERTADO (FASE 1 + FASE 2)** pasa de un valor presentado de \$ 1.191.308.201,94 a un valor corregido de \$ 1.165.499.489,00.

Por lo anterior, incurre en **CAUSAL DE RECHAZO No 1.37.21** Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, toda vez que no cumple con el límite inferior de la fase 2 luego de hacer las correcciones aritméticas correspondientes, el cual corresponde a **\$ 316.416.303**.

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA

PAF-ADR-I-037-2020

Objeto: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”

Fecha de diligenciamiento: 09/08/2020

Proponentes: UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 37 2020
 CONSORCIO INTERVENTORIA G1
 CONSORCIO INTER 37
 CONSORCIO APPLUS DCO-037

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Mínimo del POE	Valor Máximo del POE	UNIÓN TEMPORAL EMUNAH FINDETER 37 2020	CONSORCIO INTERVENTORIA G1	CONSORCIO INTER 37	CONSORCIO APPLUS DCO-037
VALOR TOTAL OFERTADO FINAL	\$ 1.266.002.340,00	\$ 1.139.402.106,00	\$ 1.266.002.340,00		\$ 1.184.866.360,00	\$ 1.153.035.391,00	
VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO				RECHAZADO	\$ 1.184.866.360,00	\$ 1.153.035.391,00	RECHAZADO

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
10/08/2020	\$ 3.769,67

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/08/2020 14:17:43
 Refrescar - Imprimir - Exportar

SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	24 de julio de 2020 Hora: 2:00 p.m. A través del correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	30 de julio de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 31 de julio al 3 de agosto de 2020. A través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	05 de agosto de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	06 de agosto de 2020 Hora: 2:00 p.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	11 de agosto de 2020
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 12 de agosto de 2020, a través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda	19 de agosto de 2020

*Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación: (...)*

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

PAF-ADR-I-037-2020

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
	10/08/2020	3769.67	
Presupuesto:	\$ 1.266.002.340,00	P. MAYOR:	1.184.866.360,00
Fecha evaluación:	09/08/2020	P. MENOR:	1.153.035.391,00

Metodo de PONDERACION: 3 - MEDIA GEOMETRICA

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 1.168.950.875,50
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 1.176.908.617,75
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 1.168.842.524,33
MENOR VALOR (4):	\$ 1.153.035.391,00

VER TABLA DE RANGO
67
67
67
3

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO INTERVENTORIA G1	\$ 1.184.866.360,00	97,28	98,65	97,2581703	97,31	97,2581703	1.184.866.360,00
CONSORCIO INTER 37	\$ 1.153.035.391,00	98,64	97,97	98,6476251	100,00	98,6476251	-

	\$ 2.337.901.751,00
n=	2,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 1.168.950.875,50
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 1.168.950.875,50
Vmax=	1.184.866.360,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 1.176.908.617,75
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 1.168.842.524,33
	\$ 1.168.842.524,33
MAX:	\$ 1.184.866.360,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 1.153.035.391,00

PAF-ADR-I-037-2020

LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.”

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
<u>1</u>	<u>CONSORCIO INTERVENTORIA G1</u>	<u>\$ 1.184.866.360,00</u>	<u>97,2581703</u>	<u>0,0000000</u>	<u>97,2581703</u>

Observación:

CONSORCIO INTER 37: EVALUACIÓN FACTOR DE CUMPLIMIENTO: Como resultado de la verificación jurídica de cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista, se tiene que el integrante COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA tiene registradas las siguientes sanciones:

a. multa por incumplimiento parcial aplicada mediante Resolución 01 de 2017 por valor \$104.680.627,02 del 22 de agosto de 2017, expedida por el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila y confirmada por la misma dependencia mediante Resolución 02 del 22 de agosto de 2017, con fecha de ejecutoria del 22 de agosto de 2017

b. Aplicación de Sanción a título de Cláusula Penal a través de Resolución 02 del 29 de marzo de 2019, por valor de \$146.138.591,00 expedida por el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila ,00 y confirmada por la misma dependencia mediante Resolución 03 del 03 de abril de 2019, con fecha de ejecutoria del 3 de abril de 2019

Por lo anterior se le aplica descuento de 30 puntos de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia: La entidad descontará VEINTE (20) puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista. y La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

Luego de aplicar los descuentos obtiene un puntaje de 68,0235871 y por lo tanto no conforma orden de elegibilidad con base en lo indicado en los términos de referencia conforme el numeral **9. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** que indica lo siguiente: Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a SETENTA (70) PUNTOS, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a la firma **CONSORCIO INTERVENTORÍA G1** con un puntaje de **97,2581703** y un valor ofertado de \$ **1.184.866.360,00**